



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 12 de marzo de 1996

Núm. 60

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Comisión Provincial de Urbanismo

LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO, EN LA SESION CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 1995, ADOPTO, ENTRE OTROS, UN ACUERDO QUE, COPIADO LITERALMENTE, DICE:

“3.- Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, referente a ampliación de suelo urbano, modificación de la delimitación del sector de suelo urbanizable programado y cambio de calificación de dos solares edificadas en suelo urbano.

Visto el expediente correspondiente a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en el que constan los siguientes

Antecedentes

I.- El 6 de julio de 1995 tiene entrada en la Comisión Provincial de Urbanismo un oficio suscrito por el Alcalde de Valencia de Don Juan, al que se adjunta el expediente administrativo referido a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, así como tres ejemplares del documento técnico.

II.- La aprobación inicial de la Modificación de referencia, se acordó por mayoría absoluta de la Corporación, en la sesión plenaria celebrada el 5 de diciembre de 1994. Mediante anuncios publicados en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el periódico *Diario de León*, los días 20, 23 y 30 de diciembre de 1994, respectivamente, se cumplimentó el trámite de información pública, por término de un mes, presentándose una alegación, que fue informada por el Arquitecto Redactor.

III.- En la sesión plenaria que celebró la Corporación el 7 de febrero de 1995, por mayoría absoluta de los miembros que de derecho componen la Corporación, se adoptó acuerdo de aproba-

ción provisional, desestimándose la alegación presentada y remitiéndose el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo, a efectos de su aprobación definitiva.

IV.- Constan en el expediente dos informes del Secretario Municipal, de fechas 29 de noviembre de 1994 y 1 de febrero de 1995, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86 y en el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

V.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 118 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, en relación con los artículos 155.2 y 132, siguientes y concordantes del Reglamento de Planeamiento, esta Comisión Provincial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de referencia.

Fundamentos de derecho

1.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 118.3.a), del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992 y en el artículo 135 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- Las modificaciones propuestas afectan en esencia a los siguientes aspectos: a) Ampliación del Suelo Urbano, con objeto de incluir terrenos que en la actualidad se encuentran clasificadas como suelo urbanizable no programado pertenecientes al área R-A-2. b) Recalificación de solares edificadas incluidos en suelo urbano y afectados en la actualidad por Ordenanza 1.ª grados, 1.º y 2.º respectivamente, en uso exclusivo hotelero, mediante la creación de una nueva Ordenanza de aplicación. c) Modificación de la delimitación del Sector de Suelo Urbanizable

Programado calcado como suelo industrial y denominado S-I-1, ampliando su superficie.

3.- Respecto a la ampliación del Suelo Urbano, afecta a una serie de parcelas que en la actualidad dan frente todas ellas a la Carretera de Valencia de Don Juan a Palanquinos, encontrándose limitadas, en su parte posterior, por el cauce del arroyo de Miraguancha, y lateralmente por el límite actual del Suelo Urbano. Su inclusión dentro del Suelo Urbano se justifica en la documentación por la existencia de los servicios urbanísticos correspondientes a lo largo de la mencionada carretera a Palanquinos, así como por constituir una superficie topográficamente diferenciada del resto del Area R-A-2.

4.- En cuanto a la recalificación de los solares edificadas, se trata de dos edificios, afectados por la Ordenanza 1.ª, grados 1.º y 2.º respectivamente, situados en la calle Palacio a la altura de su encuentro con la calle Fernando I, siendo la finalidad de la recalificación el establecer un uso exclusivo hotelero y la conservación tipológica de ambos edificios, para lo cual se pretende establecer una nueva Ordenanza, que se denomina 9.ª.

5.- En lo referente al aumento del Suelo Urbanizable Programado de Uso Industrial en el sector S-I-1, consiste simplemente en el incremento de superficie del Sector, justificándose por la demanda de Suelo Industrial y la premura de tiempo para la instalación de grandes empresas en el Sector.

6.- Respecto a la recalificación de los dos solares edificadas en Suelo Urbano, a que se refiere el apartado 4 anterior, se entiende que, de llevarse a cabo tal recalificación, se produciría una aplicación singular de una norma general, en contra, al menos en un caso, de la voluntad de su titular, estimándose que no puede imponerse a ambos edificios un uso tan restrictivo, sin ni siquiera hacer viables otros posibles usos compatibles. Y respecto de la conservación tipológica, aún valorando la iniciativa, se estima incorrecto el procedimiento elegido, debiendo extenderse a otros edificios para evitar un trato discriminatorio, para lo que sería procedente la tramitación y aprobación del correspondiente Catálogo a que se refiere el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

7.- En consecuencia con lo expuesto, procede acordar la aprobación definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, respecto de la ampliación de Suelo Urbano y del aumento del Suelo Urbanizable Programado de Uso Industrial, acordando, asimismo, denegar la aprobación de dicha Modificación, en lo que se refiere a la recalificación de los solares de Suelo Urbano (apartado 4). Don Agustín Turiel Sandín, salva su voto respecto de la denegación acordada, por estimar que debería procederse a la aprobación definitiva de todo el expediente, por considerar que debe respetarse la voluntad municipal, que ha remitido la presente Modificación incluyendo la recalificación de que se ha hecho mérito.

8.- Finalmente, dada la profusión de modificaciones efectuadas en el Plan General de Valencia de Don Juan hasta el día de la fecha, que se traduce en la existencia de gran cantidad de documentación diferente con la consiguiente complejidad para su consulta, se insta al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan a la elaboración de un documento refundido del Plan General.

Visto el informe de la Ponencia Técnica y de acuerdo con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento, el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y demás normativa de aplicación, por mayoría de sus miembros, la Comisión Provincial de Urbanismo,

Acuerda: Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en los aspectos referentes a la ampliación del Suelo Urbano de terrenos provenientes de Suelo Urbanizable No Programado del Area R-A-2 (apartado 3 anterior), así como el cambio de delimitación del Sector de Suelo Urbanizable

Programado calificado como Suelo Industrial y denominado S-I-1, ampliando su superficie (apartado 5), denegando la aprobación definitiva de la recalificación de los dos solares incluidos en Suelo Urbano, como uso exclusivo hotelero (apartado 4)."

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 20 de noviembre de 1995.-El Secretario de la Comisión. Fdo. Miguel Gámez Perriñez.

* * *

La Comisión Provincial de Urbanismo, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 1995, adoptó, entre otros, un acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"6.- 26 Modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto el expediente correspondiente a las 26 Modificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, del Ayuntamiento de Villaquilambre, en el que constan los siguientes

Antecedentes

I.- Mediante escrito de 25 de mayo de 1995, el Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre remite a la Comisión Provincial de Urbanismo el expediente administrativo de 26 Modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento, al que se adjuntan tres ejemplares del documento técnico aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento.

II.- Las Normas Subsidiarias de Villaquilambre fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1993 y el 21 de febrero de 1995 se aprobó definitivamente el Anexo de dichas Normas de la zona de Cristo Rey. Posteriormente, en sesión de 6 de julio de 1995, se aprobó definitivamente una Modificación puntual que afecta a la red viaria del Sistema General en el ámbito del Sector S.A.U.5.

III.- De la documentación presentada, se desprende que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de marzo de 1995, acordó la aprobación inicial de la Modificación de referencia. Se cumplimentó el trámite de información pública, mediante anuncios publicados en los *Boletines Oficiales de la provincia y de Castilla y León*, los días 29 de marzo de 1995 y 5 de abril de 1995, así como en el "*Diario de León*" y "*La Crónica 16 de León*", el 2 de abril del mismo año, sin que se presentaran alegaciones, según consta en certificación expedida por el Secretario Municipal el 24 de mayo de 1995. Consta el informe preceptivo del Secretario Municipal de fecha 4 de mayo de 1995.

IV.- La aprobación provisional se acordó en el Pleno celebrado el 5 de mayo de 1995, por seis votos a favor y cuatro abstenciones, de los once miembros que, de derecho, componen la Corporación Municipal, lo que supone mayoría absoluta.

Fundamentos de derecho

1.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 118.3.a) y 128 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, (T.R.L.S.), de 26 de junio de 1992 y en los artículos 151 y 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- Las 26 Modificaciones que se presentan intentan resolver problemas de aspectos concretos y puntuales detectados en la aplicación y gestión de las Normas Subsidiarias Municipales, a

cuyo efecto se presenta una memoria descriptiva, Modificación de las Normas Urbanísticas y planos vigentes y modificados, dividiéndose las Modificaciones según los documentos que modifican.

3.- Modificaciones que afectan a la Normativa Urbanística-Tomo I.

1.^a- Ajuste de los porcentajes en los usos característicos y compatibles dentro de los S.A.U. La modificación permite una tolerancia de $\pm 2\%$ en los porcentajes de aprovechamiento de cada uno de los usos característicos o compatibles que se señalan en las distintas áreas de reparto, para facilitar el desarrollo de los mismos.

2.^a- Normativa fuera de Ordenación. Se reajusta para que no queden fuera de ordenación aquellos edificios con licencia municipal, construidos con arreglo a las Normas Subsidiarias Provinciales y que cumplan la Normativa de Alineaciones del actual Planeamiento, posibilitando así las obras de reforma, ampliación, consolidación, rehabilitación, etc.

4.^a- Ajuste de la Norma de edificación en que se define la medida de la altura. Concreta la forma de medir la altura, en el caso de que ésta quede regulada por el número de plantas.

5.^a- Normativa de uso de edificaciones bajo cubierta. Puntualiza que el aprovechamiento bajo cubierta solo podrá dedicarse a uso residencial.

17.^a- Altura Máxima en Suelo no Urbanizable para viviendas vinculadas a algunos usos. Establece una altura máxima de 4 metros y una planta.

22.^a- SAU 11. Zona de La Fuentina. Se reclasifica como urbano una zona en "La Fuentina" dentro del SAU 11, por contar con los servicios y estar consolidada por la edificación, reajustando las superficies del SAU 11 que pasa de 155.100 m², a 142.000 y corrigiendo las unidades de aprovechamiento, el aprovechamiento tipo y el aprovechamiento patrimonializable.

25.^a- Distancias de Usos Pecuarios y Avícolas. Regula las distancias que han de guardar este tipo de instalaciones, al Suelo Urbano y al Suelo Urbanizable, cubriendo una laguna existente en las Normas Subsidiarias Vigentes.

4.- Modificaciones que afectan a la Normativa Urbanística - Tomo II.

3.^a- Norma de Condiciones Estéticas de los vuelos de las edificaciones. Se corrige la redacción actual de las Normas, para permitir en la Ordenanza 1 - Manzana Cerrada, instalar cerrados, por ser un elemento arquitectónico repetido en las edificaciones existentes.

24.^a- Carácter vinculante del trazado viario de los sistemas generales. La actual normativa considera vinculante el trazado del Sistema General Viario. Con la modificación se posibilita su modificación dentro del ámbito territorial de las Unidades de Actuación siempre que se mantenga la funcionalidad del Sistema General.

26.^a- Normativa de Alturas en Ordenanza 1. La modificación regula la aplicación de la altura de P.B + 3 y P.B + 1 en determinadas calles, a fin de evitar medianerías, previo Estudio de Detalle, y prohíbe el aprovechamiento bajo cubierta en calles de ancho igual o inferior a 8 metros, donde se permitan P.B+2, la segunda planta retranqueada, para evitar efectos estéticos negativos.

5.- Modificaciones que afectan a los planos.

6.^a- Modificación de la alineación de la Calle Juan de Herrera. Define la alineación de acuerdo con los bordillos de la obra recientemente realizada por el Ayuntamiento. El ancho de la calle se mantiene en 12 metros.

7.^a- Modificación de alineación en C/ Juan Fernández, de Villarrodrigo de las Regueras. Modificación idéntica a la anterior.

8.^a- Modificación de Calle Nueva en el Plano 2.31. Las Normas contemplan una nueva calle de 12 metros de ancho apoyada en un camino existente. Ante el recurso presentado a la apro-

bación definitiva y por tratarse de una calle secundaria, el Ayuntamiento ha aceptado reducir el ancho de la misma a 10 metros, ya que esto posibilita la distribución de cargas y beneficios y la calle cumple suficientemente la finalidad pretendida.

9.^a- Cambio de alineación en la Carretera de Villaquilambre desde el nacimiento de la UE.12 hasta el entronque con la Carretera de Santander. Para evitar problemas en la parcelación de la U.E. 12 se mantiene a todo lo largo la alineación de esta Carretera a 8 metros del eje. Se considera, con respecto a esta modificación, que debe señalarse en los planos el ancho de la vía, 16 metros.

10.^a- Zona de Ordenanza 8 en Villarrodrigo de las Regueras y Carretera de Santander. Por error se incluyó como Ordenanza 8, equipamiento privado, una finca que no es de la misma propiedad que el equipamiento, colindante con unas viviendas adosadas existentes. La modificación reajusta la zona de aplicación de Ordenanza a los límites reales de la propiedad.

11.^a- Alineación en manzana, margen derecha, Carretera de Santander a la entrada de Villaobispo. Se modifica la alineación para no dejar fuera de ordenación los edificios existentes en zona consolidada.

12.^a- Ajuste de alineación en margen izquierda de Carretera de Santander, en Villaobispo de las Regueras, desde Ronda Este hasta entrada Calle La Cerrada. Se define dicha alineación a 13 metros del eje de la Carretera.

13.^a- Traslado de Calle en Villasinta, en Zona del Consultorio. Se trata de una calle de 10 metros de ancho que rodea las escuelas. En la zona oeste de éstas, se pretende realizar el consultorio y edificio de usos múltiples, considerando el Ayuntamiento más adecuado formar una sola manzana con todos estos equipamientos, por lo que se traslada la calle al oeste de forma que cierra el Suelo Urbano.

14.^a- Traslado Calle en Camino del Vago y Calleja Los Zarzales. Se trata de corregir un error de planimetría que situaba una calle encima de edificaciones recientes existentes, por lo que se traslada al Noroeste hasta el límite de la zona edificada sin variar las superficies, ni aprovechamientos permitidos. Se reajusta por el mismo motivo el trazado del Camino del Vago sin modificar su anchura.

15.^a- Zona del Pradiello de Villaquilambre (U.E.1). Se trata de una zona consolidada por la edificación, con problemas para su desarrollo y dificultoso acceso desde la Carretera León-Collanzo, y sobre la vía de FEVE, que la Normativa vigente incluye en una Unidad de Ejecución. La modificación consiste en calificar la zona con la misma Ordenanza y como Suelo Urbano directo, ya que a petición de los particulares la urbanización será desarrollada por el Ayuntamiento repercutiendo los costes a los propietarios mediante contribuciones especiales.

16.^a- Cambio de alineación en la calle La Cárcaba. Con esta modificación se amplía el ancho de la calle de La Cárcaba en su entronque con la Carretera León-Collanzo, para hacerla coincidir con las vallas existentes que delimitan las propiedades.

18.^a- Reordenación de Calles en el paraje el Fraile en Robledo de Torfo. Se trata de reajustar el trazado viario para hacerlo coincidir con el marcado por la Junta Vecinal cuando realizó la parcelación de la zona. Esta modificación implica una reducción del sistema de Espacios Libres PU-4, parcela que tenía unos 4.000 m² y se reduce en unos 500 m² con el nuevo viario pasando esta superficie a incrementar la zona de Ordenanza 5.

19.^a- Reajuste de alineación en la calle Nueva de 8 metros, en Villanueva del Arbol. Se trata de un reajuste de la alineación para respetar las propiedades y caminos existentes sin que se modifique el ancho de la Calle.

20.^a- Zonas de Camino de Otero, Calderón de la Barca y Antonio Machado. Se trata del cambio de Ordenanza 9, Industria Almacén a Ordenanza 1, manzana cerrada originado por la existencia de edificios residenciales y por los problemas que plantea-

ría la unión con el resto de la manzana ya calificada como Ordenanza 1.

21.^a- Zona de Las Baragañas en Villaobispo de las Regueras. Se reajustan las alineaciones recogiendo el trazado real de las calles y propiedades existentes, respetando el ancho de las calles previstos, sin que se produzca aumento de aprovechamientos.

23.^a- Trazado Carretera de Villafeliz, Variante de Villaobispo en su conexión con la Ronda Este en La Granja. El Ayuntamiento y la Diputación Provincial de León, a través del Plan Provincial de Carreteras, van a abordar la ejecución de una nueva variante que mejore el trazado actual y permita la conexión de Villaobispo con la Ronda Este, mejorando la comunicación con Villafeliz y evitando el tráfico pesado por la localidad de Villaobispo de Las Regueras. La modificación recoge este nuevo trazado.

6.- En atención a que, en general, las distintas Modificaciones tratan de reajustes y modificaciones derivadas de la aplicación de las Normas, así como de corrección de errores, se considera que desde el punto de vista técnico son correctas, por lo que procede acordar la aprobación definitiva, sin perjuicio de lo que se señala en el apartado siguiente.

7.- Sin embargo, se exceptúan de la aprobación definitiva, la Modificación número 15.^a, pues la misma rompe, respecto de la totalidad de las Unidades de Ejecución contempladas en las Normas Subsidiarias vigentes, el criterio adoptado, con carácter general, por lo que no es aceptable la solución propuesta, sugiriéndose la gestión de la Unidad de Actuación mediante el sistema de Cooperación, y la Modificación número 24.^a, ya que se considera que no procede la autorización previa para la variación de los Sistemas Generales a través de este procedimiento, debiendo aquéllos permanecer inalterables, a no ser que una Modificación puntual de las Normas justifique su alteración. En consecuencia, por lo que se refiere a las Modificaciones números 15.^a y 24.^a, procede acordar su denegación.

8.- Por lo que respecta a la Modificación número 18.^a, al originarse una reducción del Sistema de Espacios Libres de 500 metros cuadrados, deberá preverse el incremento de Zonas Verdes, al menos en cantidad igual, para compensar el déficit que se produce con la citada reducción, por lo que, al ser subsanable la deficiencia señalada, se suspende de aprobación tal Modificación.

9.- En consecuencia con lo expuesto anteriormente procede proponer la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, respecto de las designadas con los siguientes números: 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a, 9.^a, 10.^a, 11.^a, 12.^a, 13.^a, 14.^a, 16.^a, 17.^a, 19.^a, 20.^a, 21.^a, 22.^a, 23.^a, 25.^a y 26.^a. Asimismo, y en atención a lo que se ha dejado expuesto en el fundamento jurídico 7, procede proponer la denegación de las designadas con los números 15.^a y 24.^a, así como suspender la aprobación definitiva de la número 18.^a, devolviendo el expediente al Ayuntamiento, respecto de esta última Modificación, con objeto de que, una vez corregida en el sentido apuntado en el fundamento 8 anterior, y previo acuerdo de la Corporación Municipal, se remita de nuevo a la Comisión Provincial de Urbanismo, para que proceda, en su caso, a la aprobación definitiva.

10.- Con independencia de lo expuesto, a la vista del gran número de Modificaciones que se introducen y que van a formar parte de la normativa urbanística municipal, se insta al Ayuntamiento de Villaquilambre para que, a la mayor brevedad posible, proceda a redactar un ejemplar refundido de las Normas Subsidiarias, en el que se recojan, lógicamente, todas las alteraciones producidas desde la aprobación del proyecto originario.

Visto el informe de la Ponencia Técnica y de acuerdo, en lo sustancial, con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Provincial de Urbanismo,

ACUERDA: Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, respecto de las designadas con los siguientes números: 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a, 9.^a, 10.^a, 11.^a, 12.^a, 13.^a, 14.^a, 16.^a, 17.^a, 19.^a, 20.^a, 21.^a, 22.^a, 23.^a, 25.^a y 26.^a. Asimismo, se acuerda denegar la designada con los números 15.^a y 24.^a, suspendiendo la aprobación definitiva de la designada con el número 18.^a.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 20 de noviembre de 1995.-El Secretario de la Comisión. Fdo. Miguel Gámez Periañez.

* * *

La Comisión Provincial de Urbanismo, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 1995, adoptó, entre otros, un acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"9.- Plan Parcial del Polígono Industrial "El Tesoro", del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Visto el expediente correspondiente a las 26 Modificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, del Ayuntamiento de Villaquilambre, en el que constan los siguientes

Antecedentes

I.- El 6 de julio de 1995 tiene entrada en la Comisión Provincial de Urbanismo un oficio del Alcalde del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, al que se adjunta el expediente administrativo del Plan Parcial de referencia, así como tres ejemplares del documento técnico aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento.

II.- El 21 siguiente, la Secretaría de la Comisión comunica al Alcalde ciertas deficiencias observadas en la tramitación del expediente, para que sean subsanadas, lo que se efectúa mediante oficio registrado de entrada el 24 de julio.

III.- Por mayoría absoluta, el Pleno Municipal en la sesión celebrada el 5 de diciembre de 1994, acordó la aprobación inicial, con información al público a través de anuncios publicados en el *Boletín Oficial de Castilla y León* el 20 de diciembre de 1994, en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA* el 23 siguiente, y en el *Diario de León* el 30 posterior. Durante el plazo de exposición al público, que fue de un mes, no se presentó ninguna alegación, según consta en una certificación del Secretario Municipal del 26 de febrero de 1995.

IV.- La aprobación provisional del expediente se acordó, por unanimidad, en la sesión plenaria celebrada el 7 de Febrero de 1995.

V.- Consta unido al expediente el informe preceptivo emitido por el Secretario del Ayuntamiento el 29 de noviembre de 1994. Igualmente, figura el informe emitido por el Servicio Territorial de Fomento, referente al acceso al futuro Polígono Industrial en la Carretera de Mayorga-Astorga.

Fundamentos de derecho

I.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 118.3.b), del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, (T.R.L.S.), de 26 de junio de 1992 y en el Artículo 138 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- El presente Plan Parcial está promovido por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, el cual es a su vez propietario de la totalidad de los terrenos incluidos en su ámbito territorial y que corresponden al Sector S-I-1 de Suelo Urbanizable Programado del Plan General de Valencia de Don Juan, que prevé su desarrollo en el primer cuatrienio.

3.- La documentación presentada contiene todas las determinaciones a que se hace alusión en el artículo 45 del Reglamento de Planeamiento y se considera suficiente a tenor de lo dispuesto en el Artículo 57 del mismo Reglamento.

4.- Una vez examinada dicha documentación y en lo que se refiere a infraestructuras generales existentes, en la Memoria Informativa se establece su inexistencia aunque apunta la viabilidad de su establecimiento por parte del Ayuntamiento. Sin embargo, realizada visita de inspección se ha podido constatar la existencia del colector general de aguas residuales perteneciente al Sistema General, que partiendo desde el inicio del Polígono desemboca en el río Esla mediante cauce abierto y sin depuración previa. Respecto al abastecimiento de agua, figura incorporado al expediente un sondeo referido al caudal de agua, que se considera suficiente para cubrir las necesidades del Plan Parcial.

5.- En cuanto a la Ordenanzas Reguladoras, habrán de subsanarse las siguientes deficiencias:

5.1.- Apartado 5.1.4. Terminología de conceptos. Se estima que se debería incluir la definición de conceptos que se usan posteriormente, especialmente los que conciernen a los usos que se permiten en las distintas parcelas, así como los correspondientes a frente y fondo edificables.

5.2.- Apartado 5.2.2. Es discutible que se compute o no la edificabilidad de los sótanos y semisótanos, en función de los usos que se les vaya a dar. En cualquier caso, existe una contradicción con el apartado 5.3.1.6.3 de las Condiciones Generales de Edificación, en el que se especifica la no computabilidad a efectos de edificabilidad, ni de los sótanos, ni de los semisótanos.

6.- Por lo que se refiere a las Normas de Edificación, habrán de corregirse los siguientes aspectos:

6.1.- Apartado 5.3.1.4. Alturas de edificación. Dado que la mayor parte de las edificaciones van a estar dedicadas a naves industriales, se deberá establecer una referencia alternativa al "plano superior del último forjado", a los efectos de medición de la altura de las edificaciones, bien mediante la definición de la línea de cornisa que es la referencia que se toma para medir la altura en la parcela P-1, o mediante cualquier otro concepto.

6.2.- Apartado 5.3.1.10. Condiciones Estéticas. Su redacción (Apartado 7) contradice lo regulado en el apartado 3 del Artículo 29 (Condiciones exteriores de la edificación), por lo que se deberán unificar ambos criterios.

7.- Respecto de las Ordenanzas Particulares de cada zona, ha de señalarse que en la relación de las fichas particulares, su numeración no coincide con la expresada en los planos correspondientes y en lo que se refiere a usos, se contempla de forma generalizada a la Industria en cuatro categorías, cuando el Plan General solo define dos categorías y el Plan Parcial en sus definiciones no contempla otras diferentes. En consecuencia con lo anterior, se deberá definir adecuadamente el uso industrial y sus categorías, bien por referencia al Plan General o bien mediante una nueva definición, incorporada a la terminología. De la misma forma no puede admitirse, de forma generalizada, el uso de vivienda en categoría 2.ª, ya que ésta corresponde según la definición del Plan General a vivienda en edificio constituido por viviendas con accesos comunes, debiéndose limitar claramente en todas las fichas el número de viviendas por parcela (normalmente una).

8.- Por lo que afecta a los Planos, de forma generalizada se deberían separar claramente los planos correspondientes a la etapa Información de los de Ordenación.

9.- En consecuencia con lo expuesto, y a la vista de que las deficiencias observadas no son obstáculo para proceder a la aprobación definitiva, procede acordar ésta, aún cuando el Plan

Parcial no entre en vigor, hasta tanto no se dé cuenta a la Comisión Provincial de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias que figuran expuestas, en cuyo caso, se procederá, por esta Comisión, a la publicación del acuerdo aprobatorio, para que entre en vigor.

Visto el informe de la Ponencia Técnica y de acuerdo, en lo sustancial, con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento, el Plan General de Ordenación Urbana de Valencia de Don Juan y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Provincial de Urbanismo,

ACUERDA: Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Polígono Industrial "El Tesoro", del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia de Don Juan, suspendiendo su publicación y, en consecuencia, su entrada en vigor, hasta que por el Ayuntamiento en Pleno se subsanen las deficiencias que constan anteriormente, de lo que dará cuenta a esta Comisión, para que proceda a la correspondiente publicación."

El pasado día 10 de noviembre de 1995, registrado de entrada al siguiente día, el Alcalde del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, remite a esta Comisión un oficio al que se adjuntan, por triplicado ejemplar, la Memoria correspondiente al Plan Parcial del Polígono Industrial "El Tesoro", del Plan General de Ordenación Urbana de dicho Ayuntamiento, así como una certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprobó "la Memoria y Ordenanzas correspondientes al Plan Parcial del Polígono Industrial "El Tesoro", del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia de Don Juan, con las modificaciones requeridas por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el 16 de octubre de 1995."

En consecuencia, una vez subsanadas las deficiencias que se recogen en el acuerdo anteriormente transcrito, en ejecución de lo acordado en el mismo, se procede a la publicación del citado acuerdo aprobatorio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su entrada en vigor, según dispone el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como en el artículo 138, en relación con el 134, ambos del Reglamento de Planeamiento.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 20 de noviembre de 1995.-El Secretario de la Comisión. Fdo. Miguel Gámez Periañez.

2184

74.250 ptas.

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que han sido otorgados los siguientes derechos mineros, con expresión del tipo de derecho minero, nombre, mineral, superficie, términos municipales, titular, domicilio y fecha de otorgamiento:

Permiso de exploración, 14.682, Alberto II, Sección C, 486 cuadrículas mineras, Palacios del Sil, Páramo del Sil, Noceda, Igüeña, Murias de Paredes y Toreno (León), doña Cristina Pombriego Alvarez, avenida de Astorga, número 5, Ponferrada, 28 de diciembre de 1995.

Hace la designación siguiente:



Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-6.º 27'00"	42.º 44'00"
1	-6.º 27'00"	42.º 50'00"
2	-6.º 18'00"	42.º 50'00"
3	-6.º 18'00"	42.º 44'00"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Permiso de investigación, 14.816 David, Sección C (Pizarras ornamentales), 4 cuadrículas mineras, Benuza, Asistencia-Montajes y Estudios, S.A., calle Astorga, número 5 (Ponferrada), 27 de diciembre de 1995.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-6.º 42'40"	42.º 21'20"
1	-6.º 42'00"	42.º 21'20"
2	-6.º 42'00"	42.º 20'40"
3	-6.º 42'40"	42.º 20'40"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Concesión directa de explotación, 14.832, "Las Lomas", Sección "C" (Cuarcita ornamental), 4 cuadrículas mineras, Castrocontrigo, Sector Minero, S.L., c/ Almagro; n.º 11-1.º (Madrid), 13 de diciembre de 1995.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-6.º 11'40"	42.º 14'40"
1	-6.º 11'00"	42.º 15'20"
2	-6.º 11'00"	42.º 15'20"
3	-6.º 11'00"	42.º 14'20"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Permiso de Investigación, 14.834, "Ampliación a Villanueva de la Tercia", Sección C (caliza), 2 cuadrículas mineras, Villamanán, Tudela Veguín, S.A., calle Melquiades Alvarez, número 1-1.º (Oviedo), 21 de diciembre de 1995.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-5.º 40'20"	42.º 57'40"
1	-5.º 40'20"	42.º 58'00"
2	-5.º 39'40"	42.º 58'00"
3	-5.º 39'40"	42.º 57'40"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, así como en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 1 de febrero de 1996.-El Delegado Territorial, P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

1670

7.750 ptas.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud de derecho minero que a continuación se indica, con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de la resolución.

Permiso de investigación, 14.878, Valmayor, Sección C (caliza marmórea), 6 cuadrículas mineras, Cármenes; Francisco

Alejandro Fernández y Milagros Rabanal López, calle Suero de Quiñones, 28 (León), 22 de diciembre de 1995.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-5.º 32'00"	43.º 00'40"
1	-5.º 32'00"	43.º 01'20"
2	-5.º 31'00"	43.º 01'20"
3	-5.º 31'00"	43.º 00'40"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas:

Lo que se hace público a fin de que, cuantos tengan la condición de interesados por el perímetro que se pretende, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en *Boletín Oficial del Estado*, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 30 de enero de 1996.-El Delegado Territorial.-P.D. El Jefe del Servicio Territorial, Jaime Martínez Rivero.

1671

3.750 ptas.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don José Suñer Martínez, don Modesto Amat Batllori y don Joaquín Blanco García, en los domicilios que constan en el expediente, respectivamente, calle Conde Toreno, 15, Oviedo, calle Balmes, 293, Barcelona y avenida Ordoño II, 9, León, como titulares de la concesión de explotación "La Regional" número 11.314, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del siguiente texto:

Con fecha 13 de octubre de 1995, el Ilmo. señor Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, emite resolución, por la que se acuerda autorizar el abandono de labores de la concesión de explotación La Regional número 11.314, por haberse comprobado que no existen labores que puedan suponer riesgo para las personas o cosas.

Lo que se les notifica, advirtiéndoles que, contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, en Valladolid, calle Jesús Rivero Meneses, s/n.

León, 2 de febrero de 1996.-El Delegado Territorial, Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

2000

3.500 ptas.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03264, O-10-96

Asunto: Canalización de un tramo del arroyo.

Peticionario: Junta Vecinal de Villavieja.

CIF número: P2401273D.

Domicilio: Calle Los Pinos, número 17, 24400-Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente: A.º Ferradillo (A.º de la Indria).

Punto de emplazamiento: Plaza en Villavieja.

Término municipal y provincia: Priaranza del Bierzo (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

La canalización prevista consiste en un marco unicelular de hormigón armado realizado "in situ" con un ancho libre interior de 2 m., una longitud de 30 m. y una altura de 1,50 m. El espesor de la solera y del dintel será de 0,25 m. y el de los alzados de 0,20 metros.

Se colocarán barandillas metálicas a ambos lados de la obra de paso.

Se realizará el entubamiento del desagüe de una fuente y de un tramo de acequia de riego mediante tubería de hormigón de 30 cms., se demolerá el entubamiento existente y se hará limpieza final y retirada de los productos sobrantes a vertedero.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena, 24400, Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 19 de febrero de 1996.—El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

1998

4.625 ptas.

* * *

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 6 de febrero de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Toreno la oportuna concesión para modificación de características de la concesión de agua del río Primout otorgada al Ayuntamiento de Toreno con fecha 24 de febrero de 1993, consistiendo en la ampliación del caudal otorgado de 6 l/seg. a 19,26 l/seg., extendiendo la captación al arroyo La Braña y abasteciendo además de las poblaciones de Toreno y Libran a las de Tombrio de Abajo, Tombrio de Arriba, Matarrosa del Sil y Valdelaloba, pertenecientes al t.m. de Toreno (León).

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

1730

2.000 ptas.

* * *

CENTRAL HIDROELECTRICA "ENCINEDO"

A los efectos previstos en el artículo 6.º del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo (BOE 22 de junio de 1985), se somete a información pública conjunta la petición de concesión, autorización y declaración de utilidad pública de un aprovechamiento hidroeléctrico cuyas características son:

Peticionario: Empresa Nacional de Electricidad, S.A. (Endesa) CIF A-28023430

Domicilio: Príncipe de Vergara, 187. 28002-Madrid.

Objeto de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Cabrera.

Caudal: 4.700 l/seg.

Desnivel a utilizar: 88 m.

Potencia a instalar: 3.150 kW.

Término municipal donde radican las obras: Encinedo.

Provincia: León.

Características de las obras del aprovechamiento: Las instalaciones que componen el aprovechamiento son las siguientes:

Azud y toma en el río Cabrera.

Lo sitúan unos 600 m. aguas abajo del pueblo de Losadilla a cota de lecho 945. Es del tipo gravedad (hormigón en masa), con

un aliviadero de labio fijo a cota de umbral 950 y una longitud de 50 m. La coronación del azud se sitúa a 2 m. por encima del umbral, es decir a cota 952.

La cota más baja de cimentación estará a la 943,2 por lo que la altura máxima será de 8,8 m.

La toma se sitúa en el estribo derecho y consta de un vano de 2,5 m. de ancho por 0,712 de altura.

En el estribo izquierdo se proyecta una escala para peces compuesta por una serie de artesas escalonadas de 0,40 m. de ancho y longitud variables por donde desaguará el caudal ecológico.

Conducción de derivación:

La conexión entre la toma del río y la cámara de carga se proyecta mediante un canal a cielo abierto que discurre por la margen derecha del río Cabrera. La longitud total de esta conducción es de 5.200 m.

El canal se proyecta a media ladera enmascarando el hastial izquierdo con un talud de tierra de manto vegetal.

Es de sección rectangular de ancho de solera 3 m. y altura de cajero 1,725 m.

Cámara de carga:

Con el fin de regular las variaciones del flujo de la conducción respecto al régimen de turbinas se proyecta una cámara de carga en hormigón armado con una capacidad de unos 900 m.³.

En el hastial izquierdo de la cámara se ubican la toma de la tubería forzada, disponiendo en la misma de una reja, con el equipo automático de limpiezas y compuerta.

Tubería forzada:

Se proyecta metálica con un diámetro interior de 1.410 m. y un espesor de 8 mm. en todo su recorrido de 410 m.

Central:

Se sitúa aguas arriba del pueblo de Quintanilla de Losada y consiste en un edificio de planta rectangular 10,15x8,05 m. y una altura desde su cimiento más profundo a cubierta de 17 m.

En el anterior se dispone de un grupo turbina-alternador con una potencia nominal de 3.000 kVA.

El circuito hidráulico se completa con el canal de desagüe que reintegra las aguas turbinadas al cauce del río Cabrera a cota de salida de agua a la 862 m.s.n.m.

La evacuación de energía desde el parque se realiza mediante una línea de 33 kV que une la central con la línea principal de la zona del valle del Cabrera. Esta línea estará conformada por torres metálicas quedando los cables a las distancias apropiadas.

El acceso a la central se proyecta mediante un camino de ancho total de explotación de 4 m. que unirá la central con el pueblo de Encinedo.

La central estará equipada además con los siguientes elementos.

Un conjunto de cabinas de 6 kV tipo interior para contener el interruptor y los equipos de medida y protección eléctrica del alternador, así como al transformador de servicios auxiliares de 100 KVA.

—Un (1) transformador de potencia, para elevar la tensión de generación al valor de la tensión de la red de 33 kW en la que se pretende conectar la central. Este transformador tendrá una potencia de 3.500 kVA y su relación es de 6.000/33.000 V.

—Un (1) conjunto de cabinas de 33 kW para protección y medida de la interconexión.

—Un (1) cuadro de mando y control dotado de los elementos necesarios para el control, regulación, protección y automatismo de las instalaciones, así como el equipo necesario para el telecontrol a distancia.

Bienes afectados:

El proyecto presentado incluye un plano parcelario, en el que figura toda la planta del aprovechamiento así como la relación de los propietarios afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento abriéndose un plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus alegaciones o reclamaciones durante el plazo indicado; en la Confederación Hidrográfica, oficinas del Embalse de Bárcena (Ponferrada), o en el Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León (avenida Peregrinos, s/n) en donde estarán expuestos, en ambas oficinas, el expediente y proyecto para poder ser examinados.

Por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, el Delegado Territorial, P.D., Jaime Martínez Rivero.—Por la Confederación Hidrográfica del Norte, el Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

1789

13.000 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPEDIENTE-21622-LE

CENTRAL HIDROELECTRAICA "CAMPOSOLILLO"

En conformidad con el artículo 15 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 20 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a trámite de Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental del aprovechamiento hidroeléctrico, en el río Porma de "Camposolillo", en el término de Camposolillo, término municipal de Puebla de Lillo (León), conjuntamente con el proyecto del citado aprovechamiento.

INFORMACION PUBLICA

Peticionario: Electra de Lillo, S.A. (Hidroal).

Domicilio: Plaza de Longoria Carbajal, 2-8.º Oviedo.

Representante: Don Baldomero Mallada Velasco.

Objeto del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Corriente de donde derivan las aguas: Río Porma.

Caudal: 8.000 l/seg.

Desnivel máximo: 17 metros.

Potencia a instalar: 1.875 kVA.

Provincia de la toma: León.

Término municipal donde radican las obras: Puebla de Lillo, localidad de Camposolillo.

Características de las obras del aprovechamiento:

—Obra de toma mediante construcción de azud de derivación de 30 metros de longitud por 2 metros de altura hasta el aliviadero.

—En el estribo derecho del azud se construirá la escala de peces por donde se verterá el caudal ecológico.

—Conducción mediante canal de derivación cubierto de 3,5 metros de ancho y calado de 2.00 metros con resguardo de 0,30 metros.

—Edificios de turbinas de 10 x7 en planta, por 6 metros de altura.

—Preparación de accesos en obra de toma y en casetas de turbinas.

Características de las instalaciones electromagnéticas:

—Turbina: Caudal de diseño de 8 m.³/seg, salto nominal de 17 metros, velocidad 375 r.p.m.

—Alternador "Sincrono", potencia 1.875 kVA.

Cota: 0,8.

Tensión: 6 kV.

Velocidad sincrona: 750 r.p.m.

—Transformador: Trifásico de baño de aceite.

Tensión nominal de servicio: 7 kV.

Relación de transformación: 200/5A.

Potencia de precisión: 15 VA.

Clase: 5 p, 10. 100 In.

Instalación de baja tensión:

Panel de protección

Panel de control y mando

Panel de PLC

Panel de interruptor servicios auxiliares

Línea eléctrica:

La interconexión con la red de la Compañía Eléctrica (IBERDROLA), se ha previsto mediante una línea aérea de 30 kV y 1 Km. de longitud.

Resumen del estudio de impacto ambiental:

El proyecto se localiza en la cuenca del río Porma, y se efectúa el estudio desde el Embalse del Porma hasta el eje axial de la Cordillera Cantábrica, las obras se ejecutarán en los alrededores de Camposolillo, perteneciente al término municipal de Puebla de Lillo (León).

Dicha zona se encuentra englobada en el Espacio Natural protegido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, denominada "Picos de Europa", según la Ley 8/1991, de 10 de mayo.

Por el Decreto 9/1994, de 20 de enero, se aprueba el citado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Picos de Europa, y en su título 5.º, artículo 69 del mismo Decreto, se determinan las áreas de menor calidad relativa, dentro del Espacio Natural Protegido. Donde se podrán ubicar las diversas instalaciones y actividades que redunden a beneficio del desarrollo socio-económico de todos los habitantes del Espacio Natural Protegido.

Esta zona de Uso General número 8, del término municipal de Puebla de Lillo, incluye todos los núcleos urbanos y terrenos anejos, entre ellos Camposolillo.

El caudal máximo a derivar según el caudal medio del río Porma será de 8 m³/seg.

El caudal ecológico en cada mes del año según tabla adjunta será:

Mes	Limitación	Q _{eco.}
Enero	Incubación de la trucha	2,27 m. ³ /seg.
Febrero	Sin limitaciones importantes	1,95 m. ³ /seg.
Marzo	Freza de Cobitis Calderoni y movimientos de ciprínidos.	2,27 m. ³ /seg.
Abril	Freza de ciprínidos	2,27 m. ³ /seg.
mayo	Freza de ciprínidos	2,27 m. ³ /seg.
Junio	Freza de ciprínidos	2,27 m. ³ /seg.
Julio	Freza de ciprínidos	2,27 m. ³ /seg.
Agosto	Sin limitaciones especiales	1,95 m. ³ /seg.
Septiembre	Sin limitaciones especiales	1,95 m. ³ /seg.
Octubre	Sin limitaciones especiales.	
	Posibles movimientos de truchas	1,95 m. ³ /seg.
Noviembre	Freza de trucha	2,27 m. ³ /seg.
Diciembre	Freza de trucha	2,27 m. ³ /seg.

Los trabajos se efectuarán utilizando todos los procedimientos para la no alteración del medio, según memoria resumen.

Los accesos consistirán en la mejora de los existentes para no producir alteración del medio.

No es previsible la presencia de yacimientos arqueológicos de interés especial, no obstante se efectuarán prospecciones arqueológicas conducentes a la preservación del patrimonio histórico-artístico mediante la prevención.

Limpieza de fondos del azud y cámaras, se efectuará de manera temporal y graduada, realizándolo fuera de la época de la freza.

La línea eléctrica irá enterrada en todos los puntos posibles ambiental y técnicamente, y en los demás se tomarán medidas de señalización de cables, evitando los hilos de tierra, etc., para evitar en todo lo posible de las afecciones al medio.

Lo que se hace público para poder examinar el expediente y proyectos en la Confederación Hidrográfica del Duero c/ Muro, 5.

Valladolid, y formular las reclamaciones los que se consideren perjudicados en el plazo de un mes, en la Alcaldía de Puebla de Lillo (León), o ante esta Secretaría, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Valladolid, 23 de febrero de 1996.—El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

2182 15.250 ptas.

CONCESION DE APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO

(Potencia no superior a 5.000 kVA)

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre del peticionario: "Hidrocarga, S.L." (NIF B-33454463)

Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 1.500 litros por segundo.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Arroyo Pedroso.

Términos municipales en que radican las obras: Palacios del Sil (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º.1 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo (BOE 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo (BOE 22-3-88), se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Norte, plaza de España, número 2, Oviedo, antes de las catorce horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2.º.2, acompañando el proyecto y la documentación prescrita en el artículo 3 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 kVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1985, de 11 de abril (BOE 30-4-86).

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará en las oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (Plaza de España, 2-3.º Oviedo), a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Oviedo, 20 de febrero de 1996.—El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

2108 5.500 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento de se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes actividades:

—A don Javier Castro Robles, para croissantería en la calle San Juan de Sahagún, 26, bajo. Expte. número 43/96 V.O.

León, 28 de febrero de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

2292 1.375 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto y con lo dispuesto por el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A Puente Sánchez, S.L., representada por don Amador Sánchez Sánchez, para bar en calle San Juan de Sahagún, 26. Expte. número 279/96 V.O.

—A don Jerónimo Alvarez mayo, para bar en la calle Virgen del Camino, c/v a calle Plácido Herrero de Prado. Expte. número 265/96 V.O.

—A don José Manuel Fernández Alonso, para café-bar en la calle La Vecilla, 3, bajo. Expte. número 2.099/95 V.O.

León, 27 de febrero de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

2293 2.375 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento de se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes actividades:

—A San Francisco Calefacción Automática, S.A., representada por don José Luis Ordóñez Martínez, para almacén y venta de materiales de calefacción y saneamiento en avenida de Asturias, 514. Expte. número 69/96.

León, 27 de febrero de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

2294 1.625 ptas.

PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1996, acordó iniciar expediente de expropiación forzosa para la ejecución de aparcamiento en Casco Antiguo, V.G. 26, emplazado en la calle Obispo Osmundo, cuya aprobación implica de conformidad con el artículo 132 de la Ley del Suelo, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos.

En ejecución del indicado acuerdo, y de conformidad con el artículo 221 de la Ley del Suelo, Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, en relación con el artículo 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la relación de propietarios y la descripción de bienes y derechos afectados por la indicada ejecución de aparcamiento en casco antiguo, V.G. 26, emplazado en la calle Obispo Osmundo, que aparece en el Anexo adjunto, a los efectos de que durante este plazo se puedan aportar ante este Ayuntamiento, cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en que se haya podido incurrir en la relación que se publica, al igual que hacer uso de los demás derechos que les asistan.

Ponferrada, 29 de febrero de 1996.—El Alcalde Acctal., Carlos López Riesco.

RELACION DE BIENES AFECTADOS

Propietario: Herederos de doña Gloria y don Carlos Bodelón Nieto. P.º San Antonio, 11-9.º, 24400, Ponferrada.

Finca N.	Superficie a expropiar	Situación	Destino
1	1.072 m. ²	C/ Obispo Osmundo	Sin uso

Propietario: Doña Celia, doña Mercedes y don Arturo Bodelón Nieto, y hermanos Bodelón Moro (Alicia, Carmen, Roberto, José Antonio, Juan Carlos y M.ª Antonia).

C/ Obispo Osmundo, 13-5.º B, 24400, Ponferrada.

Finca N.	Superficie a expropiar	Situación	Destino
2	1.047 m. ²	C/ Obispo Osmundo	Sin uso
2300			4.375 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, aprobó el Expediente de Modificación de Crédito Extraordinario número 2/96.

El expediente quedará expuesto al público en la Intervención General municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que aquellos que estén legitimados, según los dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente expuestos en el número 2 del mismo artículo puedan formular reclamaciones contra el mismo entendiéndose que en el caso de no existir reclamaciones los acuerdos de aprobación inicial se considerarán como definitivos.

Lo que se hace público a efecto de lo dispuesto en el artículo 150.1 al que se remite el art. 158.2 de la citada Ley 39/1988.

San Andrés del Rabanedo, 8 de marzo de 1996.—El Alcalde-Presidente, Manuel González Velasco.

2530 4.500 ptas.

IGUEÑA

Por el Pleno Municipal, en sesión válidamente celebrada el día 6 de febrero de 1996, fueron aprobados los siguientes padrones:

—Padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al año 1996.

—Padrón de la Tasa de Alcantarillado correspondiente al año 1996.

—Padrón del Impuesto Municipal de Vehículos a motor correspondiente al año 1996.

Los citados padrones se someten a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo, en las oficinas municipales, a fin de que por todos los interesados puedan ser examinados e interponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

Igüeña, 29 de febrero de 1996.—El Alcalde, Laudino García García.

2295 594 ptas.

LA VECILLA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 1996, adoptó acuerdo de solicitar aval bancario cuyas características son las siguientes:

—Entidad avalista: Caja España.

—Importe: 4.000.000 de pesetas.

—Finalidad: Garantizar la aportación municipal a la obra de "Ejecución de aceras en La Vecilla", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1996.

—Comisión apertura: 0,10%

—Corretaje: 0,30%

—Comisión trimestral: 0,60%

Lo que se hace público por espacio de 15 días a efectos de examen del expediente y posibles reclamaciones.

La Vecilla, 24 de febrero de 1996.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

2296 500 ptas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1996, con carácter ordinario, acordó aprobar el expediente de bajas de derechos reconocidos, precio público por suministro domiciliario de agua en La Vecilla, procedentes de ejercicios cerrados.

El expediente permanecerá expuesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de que por parte de los interesados pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

La Vecilla, 26 de febrero de 1996.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

2297 406 ptas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1996, con carácter ordinario, acordó aprobar el expediente de bajas de obligaciones reconocidas procedentes de ejercicios cerrados.

El expediente permanecerá expuesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de que por parte de los interesados pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

La Vecilla, 26 de febrero de 1996.—E Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

2298 375 ptas.

CUBILLAS DE RUEDA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1996, aprobó expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales, referentes a las obras de "Pavimentación de calles en San Cipriano de Rueda", cuyo módulo de reparto aplicable es el metro lineal de fachada de los inmuebles de la obra de pavimentación, y por enganches de la obra del "Depósito regulador de agua en San Cipriano". La base imponible está constituida por el 70% del coste que este municipio soporte por la realización de la obra.

En el referido coste se halla incluido el coste de redacción y elaboración de proyectos.

El referido expediente se expone al público, por plazo de treinta días hábiles, para su examen y reclamaciones por los interesados, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicho acuerdo se elevará a definitivo, si en el plazo señalado no se produce reclamación alguna.

Cubillas de Rueda, 27 de febrero de 1996.—La Alcaldesa, Agustina Alvarez Llamazares.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1996, acordó solicitar la formalización de un aval bancario con Caja España, con el fin de proceder a su posterior presentación ante la Excm. Diputación Provincial para la ejecución de la obra "Depósito regulador de agua en San Cipriano de

Rueda”, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1996.

Condiciones de dicho aval:

–Entidad avalista: Caja España.

–Importe de dicho aval: 1.505.000 pesetas.

–Garantías ofrecidas para afianzar la operación: La parte no comprometida de la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y participación en los tributos del Estado.

Dicho acuerdo y su expediente quedan de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Cubillas de Rueda, 27 de febrero de 1996.–La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 26 de febrero de 1996, el proyecto técnico redactado por Liébana Arquitectos, S.L., que a continuación se detalla.

–Proyecto de obras de “Depósito Regulador de Agua en San Cipriano de Rueda”, obra del Plan Provincial de Obras y Servicios para 1996, por un importe de 4.300.000 pesetas.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados, durante las horas de oficina y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas contra su contenido.

Cubillas de Rueda, 27 de febrero de 1996.–La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

2299 1.875 ptas.

CACABELOS

Por doña María Araujo Lago, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio menor de frutos secos en la calle Cuatropea, 1, de Cacabelos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 29 de febrero de 1996.–El Alcalde (ilegible).
2301 1.500 ptas.

Por doña M. Concepción Folgueral, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad mercería-paquetería, en la calle Elías Iglesias, 8, de Cacabelos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 29 de febrero de 1996.–El Alcalde (ilegible).
2302 1.500 ptas.

VILLAGATÓN-BRAÑUELAS

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 48 de fecha 27 de febrero, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto municipal del ejercicio de 1995, queda subsanado de la siguiente manera: Donde dice “ Cap. 8.–Pasivos financieros: 17.801.244 pesetas”, debe decir “17.962.569 pesetas”.

Villagatón, 28 de febrero de 1996.–El Alcalde, Benjamín Geijo González.

2304 281 ptas.

VILLASELAN

En las oficinas municipales de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los siguientes padrones fiscales:

–Padrón del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 1996.

–Padrón de aguas de suministro domiciliario, correspondiente al primer semestre de 1995.

Durante el plazo de quince días hábiles pueden ser examinados y, en su caso, reclamados, en horario habitual de oficina.

En Villaselán a 23 de febrero de 1996.–El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

2305 341 ptas.

VILLATURIEL

Por doña Begoña Merino García ha sido solicitada licencia de actividad que habilite la instalación de un bar en la localidad de Castrillo de la Ribera (León).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León, y artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, durante el plazo de quince días hábiles, las observaciones que estimen pertinentes.

Villaturiel, 28 de febrero de 1996.–El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

2306 1.875 ptas.

TORAL DE LOS GUZMANES

Aprobado en sesión plenaria de 29 de febrero de 1996, el proyecto técnico de la obra de “Pavimentación de calles en Toral de los Guzmanes (14.ª fase)”, suscrito por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Javier García Anguera, por un importe de ocho millones de pesetas, e incluido en el Plan Provincial de Cooperación 1996; se expone al público durante el plazo de 15 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Toral de los Guzmanes, 1 de marzo de 1996.–El Alcalde (ilegible).

2307 313 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

Don Luis Miguel García Gabela, ha solicitado licencia municipal para la actividad de compra venta de automóviles, que será emplazada en la localidad de Valverde de la Virgen, Ctra. León–Astorga, Km. 9, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a informa-

ción pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 28 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).
2308 2.250 ptas.

Productos de Limpieza Josbar, S.L., ha solicitado licencia municipal para la actividad de embotellado de lejía, que será emplazada en la localidad de Valverde de la Virgen, Ctra. La Aldea, Km. 0,5, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 28 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).
2309 2.250 ptas.

Don César Manuel Muñoz, ha solicitado licencia municipal para la actividad de colocación de depósito aéreo de gas propano, que será emplazada en la localidad de Valverde de la Virgen, avenida Camino de Santiago, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 28 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).
2310 2.250 ptas.

Don Gonzalo García Luis, ha solicitado licencia municipal para la actividad de depósito enterrado de G.L.P. de 2.450 litros de capacidad para vivienda, que será emplazada en la localidad de Fresno del Camino, Urbanización Jano Dembra, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 28 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).
2311 2.375 ptas.

BENAVIDES DE ORBIGO

Por parte de doña M.ª Consolación Ramos Cuervo, se ha solicitado licencia para instalar un kiosco y venta de artículos de regalo, en el inmueble número 4 de la plazoleta de la localidad de Benavides de Orbigo.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Benavides de Orbigo, 28 de febrero de 1996.—La Alcaldesa (ilegible).

2312 1.750 ptas.

FOLGOSO DE LA RIBERA

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 1996, acordó la aprobación del proyecto del contrato de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de León, cuyas características principales son las siguientes:

- a) Peticionario: Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.
- b) Cantidad: Tres millones de pesetas.
- c) Destino: Financiación de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Folgoso de la Ribera".
- d) Gastos de tramitación, concesión y reintegro, 457.761 pesetas.
- e) Plazo de amortización: Diez anualidades de 345.776 pesetas cada una.
- f) Garantías: Las indicadas en el referido proyecto de contrato.

Dicho proyecto y acuerdo quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar por escrito cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Folgoso de la Ribera, 29 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

2313 719 ptas.

VILLAQUILAMBRE

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se pasa a publicar para su general conocimiento que el Alcalde, con fecha 23 de febrero de 1996, ha adoptado el presente Decreto:

He resuelto:

1.—Crear el Registro de Parejas de hecho en el Ayuntamiento de Villaquilambre en los términos siguientes:

1.—Fundamento.

La existencia de Registros de Parejas de hecho tiene su fundamento en los principios de los artículos 14, 9 y 10 de la Constitución Española, en donde se ratifica la igualdad de las personas, sin que pueda existir discriminación por razones de raza, sexo, religión, etc. y que dicha igualdad será objeto de protección y defensa por parte de los poderes públicos.

Dichos principios son la base para la creación del Registro de Parejas de hecho con motivo de establecer una igualdad entre las parejas con vínculo matrimonial y sin él; por otro lado la decisión de su creación se fundamenta en la misión que tienen los poderes públicos, entre los cuales están las Entidades Locales, para garantizar los derechos reconocidos en la Constitución.

2.—Contenido.

El contenido del archivo será el de inscribir, de forma totalmente voluntaria las parejas que convivan sin estar casados, con

independencia de la orientación sexual y sin obstáculo de otras formas de prueba.

3.-*Funcionamiento.*

a) Se inscribirán las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas, hechas a instancia conjunta, con independencia de la orientación sexual. Únicamente las declaraciones que hagan referencia a la extinción de la unión civil podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros.

b) Disponer que como requisitos mínimos para la inscripción en el Registro se precisará que los peticionarios acrediten ser mayor de edad o menor emancipado, no haber sido declarado incapacitado, no ser parientes por consanguinidad, estar empadronados en el mismo municipio.

c) También se podrán inscribir los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de estas uniones.

d) Asimismo, podrán inscribirse otros hechos o circunstancias relevantes que afecten a la unión no matrimonial.

e) La publicidad del Registro Municipal de Uniones Civiles quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos, a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

4.-*Efectos.*

Los efectos de la inscripciones en el Registro de Parejas de hecho no excederá del ámbito competencial de este Ayuntamiento, conllevando dichas inscripciones la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales, sin obstáculo de otras formas de prueba.

5.-*Organización.*

El Registro Municipal de Uniones Civiles estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

2.-Ordenar la publicación del presente Decreto con motivo de dar cumplimiento al artículo 60 de la LRJPAC, advirtiendo que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa (art. 52 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime oportuno ejercitar (arts. 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), sobre Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Procedimiento Administrativo Común y Responsabilidades de las Administraciones.

Firmará el duplicado para su constancia.

Villaquilambre, 27 de febrero de 1996.-V.º B.º El Alcalde (ilegible).-El Secretario (ilegible).

2314 4.688 ptas.

CISTIerna

Aprobado el Padrón de agua y basura correspondiente al segundo semestre de 1995, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 13 de febrero de 1996, se expone al público por plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Cistierna, 29 de febrero de 1996.-El Alcalde Presidente, Emilio Gutiérrez Fernández.

2345 250 ptas.

CASTROCALBON

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1996, acordó solicitar de Caja España la formalización de un

aval para garantizar ante la Excm. Diputación Provincial la aportación de este Ayuntamiento a la obra "Renovación redes de distribución de agua en el municipio".

Las características principales son las siguientes:

- a) Importe del aval: 5.000.000 de ptas.
- b) Plazo: Hasta que la Diputación autorice su cancelación.
- c) Comisión de apertura: 0,50 por 1000.
- d) Comisión trimestral: 0,50 por 100.

El acuerdo adoptado con el quórum que fija el artículo 47.3 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, junto con el expediente, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 8 días hábiles por haber sido declarada la urgencia para tramitación de este expediente.

Castrocalbón, 29 de febrero de 1996.-El Alcalde, Benigno Pérez Cenador.

2371 594 ptas.

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEON Y SU ALFOZ

Definitivo el presupuesto de la Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz, para 1996, se publica resumen del mismo, a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
A) Operaciones corrientes	
3.-Tasas y otros ingresos	1.000
4.-Transferencias corrientes	5.313.415
5.-Ingresos patrimoniales	7.192.563
B) Operaciones de capital	
7.-Transferencias de capital	408.568.286
8.-Activos financieros	2.000
Total presupuesto de ingresos	421.077.264

ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
A) Operaciones corrientes	
1.-Gastos de personal	7.634.978
2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	1.525.000
4.-Transferencias corrientes	3.000.000
B) Operaciones de capital	
6.-Inversiones reales	408.917.286
Total presupuesto de gastos	421.077.264

León, 4 de marzo de 1996.-La Presidenta, María del Carmen Santos.

2315 3.000 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLAESTRIGO DEL PARAMO

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora de los Bienes Comunales de esta Junta Vecinal en sesión extraordinaria de 19 de febrero de 1996, quedan de manifiesto al público el acuerdo y la Ordenanza en la Sede de esta Junta Vecinal por plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan ser examinados por los vecinos interesados y durante dicho plazo presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad y para cumplimiento de lo establecido en el artículo 49, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local. De no presentarse reclamaciones se elevará a definitivo el acuerdo, sin necesidad de otro nuevo.

Villastrigo del Páramo, 21 de febrero de 1996.—El Presidente (ilegible).

2344

469 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

VILLABLINO

Doña María Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 71/95, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 276/95. En Villablino a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por don Juan José Sánchez Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 71/95, instados por Banco Central Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador señor Morán Fernández y asistido del Letrado señor Guereña Carnevali, contra doña María del Rosario Rojo Chacón, en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de Banco Central Hispano Americano, S.A., debo condenar y condeno a doña Rosario Rojo Chacón a que abone al actor la suma de ciento noventa y dos mil doscientas dos pesetas (192.202 pesetas), condenándole expresamente al abono de las costas procesales..

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Dada la rebeldía de la demandada doña María Rosario Rojo Chacón, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Rosario Rojo Chacón, expido el presente edicto en Villablino 22 de enero de 1996.—La Secretaria Judicial, María Luisa Rodríguez Blanco.

817

4.250 ptas.

NUMERO-DOS DE ASTORGA

Doña María Valle González Tejedor, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Doy fe y testimonio: que en este Juzgado se siguen autos de medidas provisionales 213/95 seguidos a instancia de Ana María Pereda Bruma, representada por el Procurador de los Tribunales don José A. Pardo del Río y defendida por el Letrado don Angel E. Martínez, contra don Félix Ignacio de Blas Gallego, habiendo recaído auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Por lo expuesto, decido: Haber lugar a adoptar las medidas provisionales a que se refiere el razonamiento segundo de la presente resolución, sin expresa imposición de las costas causadas. Líbrese oficio inmediato sin esperar a la firmeza de esta resolución a la sucursal 1.032 de Caja Madrid, sita en el Paseo de Extremadura de Madrid y a la Dirección Provincial del INSS en Madrid, a los fines solicitados en el escrito presentado en fecha 4 de enero de 1995, en nombre de doña Ana María Pereda Bruna.

Contra la presente resolución no cabe recurso, pero puede formularse oposición ante este mismo Juzgado en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente, conforme al artículo 1.900 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por este auto, lo acuerda, manda y firma, don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Firmado: E. Sagüillo Tejerina.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Félix Ignacio de Blas Gallego, cuyo domicilio se ignora, expido el presente en Astorga a 8 de enero de 1996.—Firmado: La Secretaria, María Valle González Tejedor.

370

3.750 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: que en autos 951 al 962/95, seguidos a instancia de Carlos José Pedrosa Moreno y once más, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L. y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando las demandas debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de los actores acordado por la demandada Aromacor Construcciones y Obras, S.L., a la que en consecuencia, condeno a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, y a su elección opte por readmitir a los actores en las mismas condiciones que regían con anterioridad o por indemnizarles en las siguientes cantidades: Carlos José Pedrosa Moreno, 110.910 pesetas; José Luis Gil Ahijado, 15.712 pesetas; Víctor Manuel Villafañe Alvarez, 215.812 pesetas; Juan Carlos Díez Fernández, 122.463 pesetas; Francisco Pastor Rodríguez, 83.119 pesetas; Faustino Carracedo Vidales, 232.732 pesetas; Marcelino López Alvarez, 236.611 pesetas; Anastasio Baz Burdel, 63.170 pesetas; Tomás Mallo Crespo, 63.170 pesetas; Francisco Martínez Alvarez, 294.794 pesetas; Angel Fernández Miguélez, 294.794 pesetas, y Antonio Aller García, 236.611 pesetas. Se condena también a la empresa demandada a abonar a los actores los salarios dejados de percibir desde el 15 de noviembre de 1995 y hasta la notificación de la presente resolución, sin perjuicio respecto de esto último de lo ya expuesto en el fundamento jurídico II en relación con el hecho probado tercero en el sentido que a dichos trabajadores y por el tiempo de prestación de servicios, a los que en el mismo se hace referencia, no se le abonarán dichos salarios. Se advierte a la empresa demandada que de no ejercitar el derecho de opción, en el plazo indicado, se entenderá opta por la readmisión.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo domingo con el número 2131000065095195, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita

en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066095195. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Aromacor Construcciones y Obras, S.L., y su publicación de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 26 de enero de 1996.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

1052

7.750 ptas.

Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 318/95, seguidos en este Juzgado a instancia de Manuel Montes del Cuadro, contra Hulleras de Torío, S.A. y otros, por silicosis, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro que la parte actora se encuentra en situación de invalidez permanente total para su profesión habitual de picador, derivada de enfermedad profesional y en consecuencia condeno al INSS y a la Tesorería dentro de sus respectivas responsabilidades legales, a que le abonen pensión vitalicia en cuantía del 75% de su base reguladora de 3.797.825 pesetas anuales, con las revalorizaciones, mínimas y mejoras correspondientes con efectos desde el 28 de noviembre de 1994.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid en el plazo de cinco días. Si quien recurriera fueran las entidades demandadas, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191 de la L.P.L. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Hulleras de Torío, S.A. y su aseguradora cuya identidad se desconoce, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León a 26 de enero de 1996.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

1054

3.875 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos 381/95, seguidos a instancia de Constantino Fernández Fernández; contra INSS y más, en reclamación de silicosis, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

León, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis.

Por dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación, contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones, pónganse los autos a disposición del Letrado designado para la formalización del recurso, que en el plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos a quien se hará saber que

deberá evacuar dicho trámite en el plazo de los diez días siguientes, que correrán desde el momento de vencimiento de dicha audiencia, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.

Se advierte a las partes la obligación de señalar domicilio para las notificaciones en Valladolid, a tenor del artículo 196, de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, para la recurrente en la persona del Letrado designado y haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Ricardo Tascón Brugos y su aseguradora, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

1004

3.875 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 351/95, seguidos en este Juzgado a instancia de Quintín Castaño García, contra INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Desestimo la demanda presentada por Quintín Castaño García, absuelto a los demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Hulleras de Torío, S.A. y Asepeyo de sus pretensiones y confirmo la resolución de la Entidad Gestora. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo. Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.”

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hulleras de Torío, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 25 de enero de 1996.—Pedro María González Romo.

1002

2.375 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 725/95, seguidos a instancia de José Carlos Villafañe García, contra Saneamientos y Obras Hidráulicas, S.L., en reclamación por cantidad, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de los de León, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Saneamientos y Obras Hidráulicas, S.L., a pagar a José Carlos Villafañe García, la cantidad de 165.177 pesetas por salarios, más 9.000 pesetas por interés de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J.L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Saneamientos y Obras Hidráulicas, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 25 de enero de 1996.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

1055

2.625 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hace constar: que en autos número 750/95, seguidos a instancia de Juan Ramón Díez Fernández y Celestino González Robles, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., y más, sobre despido, existe una providencia del tenor literal siguiente:

Existe un auto que es del tenor literal siguiente:

“Declaro: La nulidad de las actuaciones, reponiéndolas al momento de la presentación de la demanda y como trámite previo a su admisión, se requiere a la parte actora para que en el plazo de 4 días y con apercibimiento de archivo de las actuaciones sin más trámite, proceda a constituir correctamente la relación jurídico procesal.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndolas saber que contra el mismo cabe recurso de reposición.”

Y para que sirva de notificación en forma a Aromacor Construcciones y Obras, S.L. (Rep. legal, don Casimiro Martínez Rocamora), actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 23 de enero de 1996.—Firmado.—P.M. González Romo.

1056

2.375 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 644/95, seguidos a instancia de Román Manuel Peña del Blanco, contra Sumenor, S.L., en su representante legal José Noriega, en reclamación por despido, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de los de León, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Román Manuel Peña del Blanco y previa declaración de improcedencia del despido, decreto la extinción del contrato de trabajo que ligaba a las partes el día de la fecha 24 de enero de 1996 a la vez que condeno a la empresa demandada Sumenor, S.L., a pagarle los salarios devengados desde el 27 de septiembre de 1995 hasta el 25 de octubre de 1995, más la indemnización de 12.780 pesetas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial, en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición, la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 2132000066064495 bajo el epígrafe “Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León”, y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena, así como el importe de los salarios devengados en la cuenta número 2132000065064495, abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Sumenor, S.L., en su representante legal José Noriega, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 25 de enero de 1996.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

1057

4.375 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 940/95, a que luego se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 70/96.—Vistos por doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo

Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 940/95, sobre diferencias Base Reguladora de Pensión de I.P.A., en los que ha sido demandante don Marcelino Castro Morán, representado por doña Ana Isabel Orejas y demandados, el INSS, la TGSS, la empresa Antracitas de Igüña Las Reguerinas y la Mutua Fremap, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:”

“Fallo: Que estimando la excepción de prescripción, debo desestimar y desestimo la demanda sin entrar a resolver el fondo del asunto.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita, por concesión o Ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 940/95, la cantidad de 25.000 pesetas, en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñadas, el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Antracitas de Igüña Las Reguerinas, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente, en Ponferrada a 25 de enero de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

1005

5.375 ptas.

NUMERO UNO DE ORENSE

En autos 868/95, que se tramitan en este Juzgado de lo Social número uno, a instancias de don Ricardo Nogueira Cordero, contra la empresa Roger Empresa de Limpiezas, S.L., y otros, sobre cantidad, se dictó por el Ilmo. señor don Francisco Javier Blanco Mosquera, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de Orense, sentencia de fecha 18 de enero de 1996, que en su parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Ricardo Nogueira Cordero, contra los demandados, Roger Empresa, S.L., Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, Ayuntamiento de Villamartín de Valdeorras, Ayuntamiento de Larouco y Ayuntamiento de Rubia, debo condenar y condeno a la empresa Roger, Limpieza, S.L., a que abone al actor la cantidad de 214.149 pesetas, más los intereses legales moratorios, absolviendo a los Ayuntamientos demandados de la presente demanda.—Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértaseles que contra la misma no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación de la anterior sentencia a la empresa demandada “Roger Empresa de Limpieza, S.L.”, que se halla en ignorado paradero, se expide el presente en Orense a 23 de enero de 1996.—La Secretaria sustituta (ilegible).

1000

2.875 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON-1996